

**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****REINA REGENTE 6**

Autor y fecha: José María Múgica; 1886.

Descripción.

Pertenece a un conjunto unitario de casas en la manzana limitada por las calles Aldamar, Reina Regente, General Etxagüe y paseo de Salamanca, construidas por el maestro de obras José María Múgica (Proyecto original conjunto de 10 casas). Destacan por el tratamiento unitario de los bajos comerciales, de las cuatro plantas y la mansarda, dentro de la tradición neoclásica con la introducción de detalles eclécticos, aunque algunas de las casas han sufrido posteriormente la adición de diferentes miradores (En este caso el mirador es de 1911). La planta es una muestra de la típica casa burguesa ocupada por una sola vivienda en cada nivel, cerca de 200 m², con dos orientaciones principales a la calle y al patio de manzana, y una serie de habitaciones abiertas a patios situados en la medianera a los que se enfrentan dos viviendas por cada piso.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

- A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: carpintería; miradores de las plantas 1^o a 4^a
- B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: sillería y formato original de las carpinterías en plantas altas.
- C.- Restricciones particulares de intervención: las asociadas a su integración en el Conjunto "Reina Regente - Aldamar", conformado con Aldamar 2, 4 y 6, y Reina Regente 2 a 6; no se autorizan levantes.
- D.- Restituciones obligadas: las asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.